

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo

JORGE JUAN DE RAMOS DURANTEZ

Referencia: 33823/2024

Destinatario S2830309G

DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA DEL
MINISTERIO DE DEFEN

Dirección: PASEO DE LA CASTELLANA,
109 9

28071 MADRID

MADRID

Núm. notificación: ML/00000004/0001/000266839

Asunto:	SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA EL PROYECTO DE REFORMA DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA PARA TRASLADAR LA COMANDANCIA NAVAL, LA SDD Y EL MUSEO MILITAR
Procedimiento:	Licencia de obra mayor (DGVU)
Fecha registro entrada:	17/10/2024
Núm. registro entrada:	2024/090778

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 20 de enero de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2025000015:

“

EXPEDIENTE: 33823/2024

ASUNTO: Solicitud de Licencia de obra mayor con “**PROYECTO DE REFORMA DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA PARA TRASLADAR LA COMANDANCIA NAVAL, LA SDD Y EL MUSEO MILITAR**”. Sin visar y no Supervisado por Defensa

OBJETO: PROYECTO DE REFORMA DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA

PROMOTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE DEFENSA con CIF **S2830309-G**

SITUACIÓN: PASADIZO COMANDANTE EMPERADOR, 1. 52001 MELILLA

REFERENCIA CATASTRAL: 5756301WE0055N0001YZ

Los Servicios Técnicos de esta Dirección General, en relación con la solicitud de licencia de obras de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:

1. Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación de Melilla.

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo

2. Que el Proyecto Básico sin visar presentado cumple la normativa del PGOU vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación, apuntándose además las siguientes **ADVERTENCIAS** respecto a este expediente:

2.1.- Rediseño de la escalera que se suprime y se diseña nueva en el proyecto, conforme a lo indicado por **La Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La CAM**: "*..... deberá ser más acorde con el estilo de la escalera existente, por lo que se debe plantear un nuevo diseño*"

La escalera de nuevo diseño deberá tener tabica, como establece el **Real Decreto 314/2006** por el que se aprueba el Código Técnico de La Edificación, en adelante **CTE**, concretamente el **DB SUA**.

2.2.- Si bien **la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de la CAM** acepta el diseño del patio trasero del proyecto, deberá resolverse los encuentros de forma adecuada entre el nuevo cerramiento y la fachada posterior del edificio existente "en esquina", que no se resuelve en el proyecto, además de sus encuentros con el suelo.

Deberá **redistribuir el acceso rodado en el patio trasero del edificio** en el lado **derecho**, al haber un **paso de cebra** y una **farola en vía pública**, que impediría la distribución de acceso rodado diseñada en el proyecto.

2.3.- La plataforma elevadora, alternativa al itinerario accesible de la rampa inicial planteada, deberá ser vertical y no salvaescaleras y deberá cumplir con las condiciones estipuladas en el **Documento Básico DB-SUA /2**. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes en su punto A.2 y lo referente al ámbito de entrada y descanso o vestíbulo.

2.4.- En todo caso, al haberse diseñado un **Museo Militar** de titularidad estatal en el Proyecto, se atenderá a lo establecido en el **Real Decreto 620/1987**, de 10 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos**.

Para la creación de museos de titularidad estatal, cualquiera que sea su adscripción ministerial, **requerirá del informe favorable del Ministerio de Cultura**. Por lo que quedará **condicionada la licencia a este informe favorable del Ministerio de Cultura**.

3.- Se han emitido los informes legalmente previstos con los Organismos correspondientes, que son favorables, entre los que figura el emitido por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024 acordó por unanimidad autorizar dicho proyecto (expte. 33823/2024).

Haciendo constar lo siguiente: "La Comisión por unanimidad informa que el diseño de la nueva escalera que se proyecta en la intervención deberá ser más acorde con el estilo de la escalera existente, por lo que se debe plantear un nuevo diseño. Se informa asimismo que

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo

se valora positivamente la modificación del cerramiento del patio trasero, porque permite visualizar la fachada posterior del edificio”.

4.- Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de cultura, apartado C) I.i) corresponden a la Administración General del Estado las funciones respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional, por lo que el órgano competente para informar la adaptación del presente proyecto a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en ejercicio de las funciones que se asignan en el art. 20.3 de dicha Ley, corresponde a la **Administración General del Estado**.

5.- Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará **"proyecto básico modificado y de ejecución"**.

6.- El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones y plazos:

A) No podrán comenzar las obras hasta tanto:

- Sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los Técnicos Directores de Obras debidamente visados por sus Colegios Oficiales.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia urbanística a **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE DEFENSA** con CIF **S2830309-G** para **“PROYECTO DE REFORMA DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA PARA TRASLADAR LA COMANDANCIA NAVAL, LA SDD Y EL MUSEO MILITAR”** situado en PASADIZO COMANDANTE EMPERADOR, 1 de esta localidad.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por importe de **4.614.121,21 €**, resultando una cuota tributaria de **64.620,54 €**, de los cuales no se ha abonado cantidad alguna en concepto de depósito previo, **quedando por abonar la totalidad de la cuota 64.620,54 €**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo

Tercero: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **64.620,54 €**, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

La Secretaria Técnica de Fomento

22 de enero de 2025
C.S.V.:15703231645464107607